

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del once de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1484/2018 jp de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, en dicho memorando hace del conocimiento:

“... Respecto al requerimiento se informa que, por Instrucciones de la Dirección Superior, esta Dirección brindará la respuesta correspondiente sobre la solicitud de acceso a la información.

En relación al numeral 1 se informa que el trámite que se le ha dado a la solicitud es el siguiente:

-Se contabilizó consulta a la Coordinación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, respecto a la solicitud efectuada por el licenciado XXXX sobre la asignación del salario.

-Se elaboró informe y se remitió a conocimiento de la Dirección Superior.

-La Dirección de Talento Humano Institucional está a la espera de la decisión de la Dirección Superior, la cual se comunicará al interesado de manera oportuna.

No omito manifestar, que los parámetros y criterios establecidos para la asignación de salarios y otros correspondientes a las plazas de Técnicos del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales fueron aprobados previo al desarrollo del concurso interno.

Con respecto al numeral 2, en cuanto al tiempo de resolución, la Dirección de Talento Humano Institucional queda sujeta a las instrucciones correspondientes enviadas por la Alta Dirección, no obstante, se harán las gestiones para comunicar de manera oportuna la finalización del proceso”(sic).

Considerando:

I. El 19 de junio de 2018, el señor XXXX envió a esta Unidad, por medio de correo electrónico, la solicitud de información número 3098/2018(2), mediante la cual solicitó:

“1- [Explicación] del trámite que se le ha dado a la solicitud enviada por mi persona y dirigida al XXXX, presidente de la C.S.J. y con copia a la licenciada XXXX Directora Interina de Talento Humano Institucional de fecha 6 de junio y recibida por correo electrónico en Presidencia el día 8 de junio del corriente año en el cual se solicita

la revisión y modificación del salario de la Plaza de Colaborador Técnico del SNFJ, antes de realizar la contratación. Información que pido en carácter de confidencial.

2- Tiempo en el cual se resolverá la petición descrita y qu[é] procedimiento se llevará a cabo, de acuerdo a los principios administrativos de celeridad, coherencia y verdad material” (sic) (mayúscula omitida).

II. En esa misma fecha, mediante resolución con referencia UAIP/3098/RPrev/798/2018(2), se previno al solicitante para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, y para efectos que se ubicara con mayor facilidad la información que solicitaba, debía enviar a esta Unidad copia de la solicitud dirigida al presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la Directora de Talento Humano Institucional de esta Corte, así como de la impresión del correo electrónico que se recibió por esas instancias en las fechas aludidas en su solicitud.

III. El 20 de junio de 2018, el peticionario mediante correo electrónico, subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“... Remito la solicitud en formato PDF enviada a presidencia; así como la captura de pantalla de los correos en los que recibieron la petición la secretaria del Presidente; como la Ing. XXXX de Talento Humano...” anexando a su dicho correo imágenes de los correos electrónicos por él remitidos, así como de la mencionada solicitud.

IV. Por consiguiente, el 20 de junio de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/3098/Adm/802/2018(2), se tuvo por subsanada la prevención antes mencionada, se admitió la solicitud de acceso, se señaló que la nueva fecha aproximada de la información requerida sería el **4 de julio de 2018** y se estableció requerir la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorando con referencia UAIP/3098/838/2018(2) Me, de esa misma fecha.

V. El 2 de julio de 2018 la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, envió a esta Unidad el memorando con referencia DTHI/UATA-1420/2018 jp mediante el cual solicitó prórroga y con relación a ello, manifestó: “... debido a la sobrecarga laboral con la que cuenta esta Dirección...” (sic); en consecuencia, el 3 de julio de 2018 por medio de resolución con referencia UAIP/3098/RP/849/2018(2), se concedió la prórroga que solicitó la Directora antes mencionada y se estableció que debía enviar la referida información a esta Unidad a más tardar el **11 de julio de 2018**.


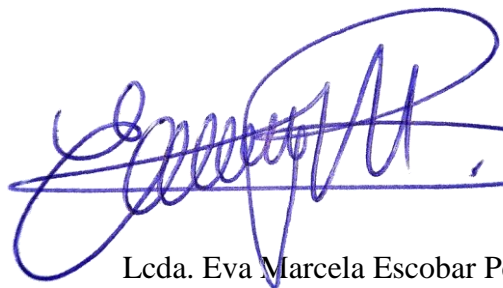
VI. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información

Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXX el memorando con referencia DTHI/UATA-1484/2018 jp de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.